

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 657 y 658.

Otra relativa a rectificación al Plan de estudios del Bachillerato aproba-

do por Orden de 13 del mes actual (GACETA del 18).—Página 658.

Otra aprobando la nueva Carta Fundacional de la Escuela Elemental del Trabajo y Patronato de Formación Profesional de la Línea de la Concepción (Cádiz).—Página 658.

Otra concediendo la rehabilitación del nombramiento de la Maestra doña Adelaida Pinilla Pinilla.—Páginas 658 y 659.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes resolutorias de recursos de

revisión de rentas del pasado año agrícola.—Páginas 659 a 664.

Administración Central.

ESTADO.—Dirección de asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el Camagüey del súbdito español José Viñas Capablanca.—Página 664.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Subsecretaría.—Orden comunicada aclarando en el sentido que se indica el apartado 6.º de la Orden de 3 de Mayo último.—Página 664.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—EDICTOS.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Membibre (León) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias (dos para niños y dos para niñas), y viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasola:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria con casa-habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasola para la construcción por el Ayuntamiento de Membibre (León) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Decreto de 10 de Julio de 1928.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Julio de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta vecinal de Barrillos de Curueño, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño (León) solicitando subvención del Estado para construir

directamente dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasola:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos o Entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasola para la construcción por la Junta vecinal de Barrillos de Curueño (León) de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda en principio a la referida Junta la subvención de pesetas 18.000, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas

las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Decreto de 10 de Julio de 1928.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puigreig (Barcelona) solicitando subvención del Estado por el edificio que construye con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Antonio Darder:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Darder, para la construcción por el Ayuntamiento de Puigreig (Barcelona) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 18.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Decreto de 10 de Julio de 1928.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Binisalem (Balears), solicitando una subvención de 40.000 pesetas para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada, con cuatro secciones, para niños, con arreglo a los planos formados por el Arquitecto D. Guillermo Forteza:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dichos planos:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se aprueben los planos formados por el Arquitecto D. Guillermo Forteza, para la construcción por el Ayuntamiento de Binisalem (Balears) de un Grupo escolar con cuatro secciones para niños; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Decreto de 10 de Julio de 1928.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta vecinal de Huéspeda, Ayuntamiento de Rucandio (Burgos), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. José Tomás Moliner:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos o entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. José Tomás Moliner, para la construcción por la Junta vecinal de Huéspeda (Burgos) de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, y

2.º Que se conceda en principio a la referida Junta la subvención de 9.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las vi-

sitas de inspección que previene el artículo 13 del Decreto de 10 de Julio de 1928.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Publicado en la GACETA del 18 del actual el plan de estudios del Bachillerato, aprobado por Orden de 13 del mismo mes, aparece en el cuarto año la Lengua latina, segundo curso en 1933-34, debiendo entenderse rectificado en el sentido de que sólo es en 1932-33 alterna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de rectificación de la Carta fundacional elevada a este Ministerio por el Patronato local de Formación profesional de La Línea de la Concepción (Cádiz), y

Teniendo en cuenta que las modificaciones propuestas pueden contribuir a la consecución de mejores resultados en el desenvolvimiento docente de aquel Centro de formación profesional, y no oponiéndose a las prescripciones del Estatuto vigente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la nueva Carta fundacional de la Escuela Elemental del Trabajo y Patronato de Formación profesional de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Doña Adelaida Pinilla Pinilla solicita se le conceda rehabilitación de nombramiento:

Resulta que la citada Maestra fue nombrada, en virtud de oposición, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Manganeses de Polvorosa (Zamora), con fecha 21 de Mayo último, de la que no pudo posesionarse

dentro del plazo reglamentario por causa de enfermedad, que justifica debidamente.

El Negociado y Sección estiman que, obediendo la causa por la que no se posesionó de su cargo la Sra. Pinilla a una fuerza mayor, pudiera rehabilitarse el nombramiento, concediéndole un plazo posesorio improrrogable de treinta días, si bien procede antes oír al Consejo de Instrucción pública:

Visto el anterior extracto y teniendo en cuenta que la Sra. Pinilla Pinilla justifica los motivos que la impidieron posesionarse de su Escuela en el plazo legal,

Este Consejo propone la rehabilitación del nombramiento de dicha Maestra y la concesión de un plazo posesorio improrrogable de treinta días."

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas número 705, interpuesto por don Melchor Ramón y otros, contra sentencia del Juez de primera instancia de Jaca, en expediente con doña Teodora Laclaustra,

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso, confirmando, en su consecuencia, el fallo apelado.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Jaca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 706, interpuesto por D. Pedro Pérez Delgado y otro, contra sentencia del Juez de primera instancia de Benavente, en expediente con doña Marcelina Cordero.

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por el de-

mandante, confirmando, en su consecuencia, el fallo apelado.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 710, interpuesto por don Francisco Negrete Alonso, contra sentencia del Juez de primera instancia de Laredo, en expediente con D. Pedro Negrete Palenque.

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso, confirmando, en su consecuencia, el fallo apelado.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Laredo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 713, interpuesto por don Alfredo Marín Mora, contra sentencia del Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo, en expediente con D. Guillermo Moreno.

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo, rebajando la renta al 15 por 100.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 759, interpuesto por D. Vicente Casero Rodríguez y otro, contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Trujillo, en expediente con D. Maximiano Pablos:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo reduciendo la renta al 39 por 100 de la cosecha.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Trujillo, Presidente del Jurado mixto comarcal de la propiedad rústica.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 821, interpuesto por D. Antonio Henares Carvajal contra fallo del Juez de primera instancia de Lucena,

en expediente con herederos de D. Antonio Isidoro Roldán:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia recurrida en todas sus partes.

Madrid, 18 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Lucena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 852, interpuesto por don Agapito Pérez Nieto contra fallo del Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo, en expediente con D. Bartolomé Pérez Rodríguez:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia apelada en todas sus partes.

Madrid, 18 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 858, interpuesto por doña María Soler contra fallo del Juez de primera instancia de Vendrell, en expediente con doña María Virgili:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia apelada en todas sus partes.

Madrid, 18 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 859, interpuesto por D. José Mestre Escofet contra fallo del Juez de primera instancia de Vendrell en expediente con D. Pablo Sendra:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia apelada en todas sus partes.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 860, interpuesto por D. Jo-

se Sicart Borull contra fallo del Juez de primera instancia de Vendrell en expediente con doña Rosalina Palau:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia apelada en todas sus partes.

Madrid, 18 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 869, interpuesto por D. Antonio Marfil Pineda contra fallo del Juez de primera instancia de Vélez-Málaga en expediente con D. Francisco España López:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia apelada, fijando la rebaja de la renta en el 30 por 100.

Madrid, 18 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Vélez-Málaga.

Visto el recurso de revisión de rentas número 872, interpuesto por D. Isidro García y otros contra fallo del Juez de primera instancia de Ateca en expediente con D. Juan Padilla Errazu:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia apelada en todas sus partes.

Madrid, 18 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Ateca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.015, interpuesto por don Román Gastón y D. Juan López Pérez contra fallo del Juez de primera instancia de Fraga en expediente con don Mariano Barrán Bernad:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juzgado.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Fraga.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.019, interpuesto por don Juan Chas Fariñas contra fallo del Juez de primera instancia de Betanzos en expediente con D. Jorge Quiroga y García del Hoyo:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juzgado.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Betanzos.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.020, interpuesto por don Manuel Arroyo Puerto contra fallo del Juez de primera instancia de Utrera en expediente con D. Manuel Segura Sigüenza:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia del Juez, rebajando en un 10 por 100 la renta contractual.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Utrera.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.021, interpuesto por don Nicolás González Regueral y Montero de Espinosa contra sentencia del Juez de primera instancia de Almendralejo en expediente con D. Martín Paredes Zama:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la resolución judicial apelada.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Almendralejo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 398, interpuesto por don Faustino Gálvez Berzal contra fallo del Juzgado de primera instancia de Aguilar de la Frontera en expediente con la Compañía "La Electra de Nuestra Señora del Carmen":

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto desesti-

mar la apelación por estar formulada fuera de plazo.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Aguilar de la Frontera.

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 640, interpuesto por D. Sinforiano Martínez, contra fallo del Juez de primera instancia de Iznalloz, en expediente con D. Angel Sánchez:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia apelada.

Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Iznalloz.

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 728, interpuesto por D. Juan Eugenio Fernández, contra fallo del Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo, en expediente con D. Victoriano Fernández Molina:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia apelada.

Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo.

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 740, interpuesto por D. Fausto del Peral contra fallo del Juzgado de primera instancia de Ubeda, en expediente con doña Rosa Vara:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juzgado.

Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Ubeda.

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 748, interpuesto por D. Alfonso Cerro, contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Montánchez en expediente con don Francisco Pérez:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia apelada declarando, en su lugar, que procede rebajar la renta convenida en un 50 por 100.
Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Montánchez, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica.

Visto el recurso de revisión de rentas número 749, interpuesto por don Francisco Cerro, contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Montánchez, en expediente con D. Francisco Pérez:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia apelada y rebajar en un 50 por 100 la renta convenida.

Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Montánchez, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica.

Visto el recurso de revisión de rentas número 793, interpuesto por don Juan García Bastida contra fallo del Juzgado de primera instancia de Nájera en expediente con D. León Varela Anguiano:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso, confirmando, en su consecuencia, el fallo apelado.

Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Nájera.

Visto el recurso de revisión de rentas número 794, interpuesto por doña Dolores Salcedo Barreto contra fallo del Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de Sevilla, en expediente con doña Lutgarda de la Rosa Megrón:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso, sin entrar en el fondo de la cuestión, confirmando, por tanto, el fallo apelado.

Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

Visto el recurso de revisión de rentas número 797, interpuesto por don Manuel Lara Tirado contra fallo del Juez de primera instancia de Benavente en expediente con D. Timoteo Martínez Rodríguez:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia apelada.

Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 842, interpuesto por don Felipe Carbajo y otros contra fallo del Juez de primera instancia de Benavente en expediente con doña Isabel Tordesillas:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado, fijando la rebaja en el 45 por 100 de la pactada.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.051, interpuesto por don Domingo García Macías contra fallo del Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros en expediente con D. Román Sánchez:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo apelado.

Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.239, interpuesto por don Antonio Campos y Manuel Blasco Sánchez, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Ateca, en expediente con D. Evaristo Garchitorea.

De conformidad con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este ministerio ha resuelto fijar como renta la estipulada.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Ateca (Zaragoza).

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.248, interpuesto por don Rafael Morales Pineda, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Lucena, en expediente con doña María Arjona Barreda.

De conformidad con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo y rebajar en el 60 por 100 la renta pactada.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Lucena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.249, interpuesto por don Miguel Galindo García y otros, contra fallo del Juez de primera instancia de Lucena, en expediente con los herederos de D. Antonio Isidro Roldán Ramírez.

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia apelada.

Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Lucena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.251, interpuesto por doña Rosario Sánchez Cartagena, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Dolores, en expediente con D. Leopoldo Navarro Pastor.

De conformidad con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la reclamación, por haber caducado el derecho de la parte que la formula.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Dolores.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.252, interpuesto por don Ramón Tomás Giménez, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Dolores, en expediente con D. Ramón García Otazo.

De conformidad con la propuesta de

la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo apelado.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Dolores.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.263, interpuesto por don Leónides Sánchez Vicente, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes, en expediente con don Antonio Sánchez Cobaleda.

De conformidad con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Alba de Tormes (Salamanca).

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.264, interpuesto por don Faustino Domínguez y D. Julián Duce, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Ateca, en expediente con D. Ignacio Garchitorea.

De conformidad con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juzgado.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Ateca (Zaragoza).

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.429, interpuesto por don Vicente García Rodríguez, contra fallo del Juez de primera instancia de Salamanca, en expediente con D. Tomás Martín Gascón.

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado y señalar como renta para el año agrícola de que se trata, la cantidad de 5.250 pesetas.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Salamanca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.430, interpuesto por don

Jaime Gibert Boada, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa, en expediente con D. Juan Bruzgueras Fontanales.

De conformidad con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo recurrido.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.431, interpuesto por doña Josefa Carús Piniella contra fallo del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa en expediente con los herederos de D. Angel Uncal Toyoso:

De conformidad con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar, en parte, la sentencia recurrida, confirmándola en cuanto excluye de la revisión la renta de la finca urbana, y revocándola en cuanto acuerda la rebaja del 15 por 100 sobre la renta de 220 pesetas que corresponden a las fincas rústicas objeto del arrendamiento, rebaja que se fija por esta Orden en un 25 por 100 para el año agrícola 1930-31.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Villaviciosa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.446, interpuesto por don Antonio Higuera contra fallo del Juzgado de primera instancia de Ubeda en expediente con D. Cristóbal Martínez de la Torre:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia del Juez en el sentido de que la reducción de la renta sea sólo del 30 por 100.

Madrid, 12 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Ubeda.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.450, interpuesto por don Manuel Medina Ruiz contra fallo del Juzgado de primera instancia de Lora del Río en expediente con D. Lorenzo Nieto:

De conformidad con la propuesta de

la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso y confirmar la sentencia dictada por el Juzgado.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Lora del Río.

Visto el recurso de revisión de rentas número 615, interpuesto por D. Cayetano Girol Bernal contra fallo del Juez de primera instancia de Fuente de Cantos en expediente con doña Isabel Viera y otros:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto se reduzca la renta que se paga a doña Isabel Viera a 748,12 pesetas, y la que se debe satisfacer a la heredera de D. José Carrasco a 758,63 pesetas.

Madrid, 19 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Fuente de Cantos.

Visto el recurso de revisión de rentas número 714, interpuesto por don Manuel Vergara Portolés contra fallo del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza, en expediente con D. Hilario Tejero Bargas:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia apelada.

Madrid, 19 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza.

Visto el recurso de revisión de rentas número 822, interpuesto por don Antonio Triguero García contra fallo del Juzgado de primera instancia de Baena en expediente con D. José María Onieva Moreno:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido en todas sus partes.

Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Baena.

Visto el recurso de revisión de rentas número 833, interpuesto por don Pablo Rivas Vidal contra fallo del Juez de primera instancia de Tarrasa en expediente con D. José María de Vía Parera:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 839, interpuesto por don Zacarías de Antón y otros contra fallo del Juez de primera instancia de Benavente en expediente con D. Arturo Santigosa:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado y devolver el expediente al Juzgado para que celebre juicio arbitral, practicando en el mismo las pruebas oportunas y fallando, según sus resultados y con arreglo a derecho, con suficientes elementos de juicio.

Madrid, 19 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.240, interpuesto por don Antonio Ríopedro, contra fallo del Juez de primera instancia de Castropol, en expediente con D. Saturnino Cancio y Menéndez:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Castropol.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.246, interpuesto por D. Andrés Román Arce, contra fallo del Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, en expediente con doña Elisa García de Vinuesa:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confir-

mar la sentencia del Juez en todas sus partes.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.247, interpuesto por D. Manuel Silva Quintanilla contra fallo del Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor en expediente con doña Elisa García de Vinuesa:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez en todas sus partes.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.257, interpuesto por D. Enrique Muñoz Pérez, contra fallo del Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan en expediente con doña Petra García Lubeu:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.422, interpuesto por D. Antonio Fernández Conde contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Montánchez, en expediente con D. José Augusto Pérez Flores:

De conformidad con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado, por estimar insuficiente la reducción del 25 por 100 por el mismo acordada, elevando dicha reducción al 30 por 100.

Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Montánchez.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.425, interpuesto por don Agripino Sepúlveda contra fallo del Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden en expediente con don José Mosquera Amores:

De conformidad con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia del Juez y, en su consecuencia, desestimar el recurso.

Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden (Toledo).

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.432, interpuesto por don José María Remis Poo contra fallo del Juez de primera instancia de Villaviciosa en expediente con D. Ramón Prieto González:

De conformidad con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia y, en su lugar, declarar que la renta que ha de satisfacer el arrendatario en el año agrícola 1930-1931 será la de 132 pesetas.

Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Villaviciosa (Oviedo).

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.433, interpuesto por don Manuel Talero Alférez contra fallo del Juez de primera instancia de Andújar en expediente con doña Encarnación Lópiz Morales:

De conformidad con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo recurrido.

Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Andújar (Jaén).

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.448, interpuesto por don Francisco Valenzuela Gavilán contra fallo del Juez de primera instancia de Baza en expediente con D. Joaquín Belmonte Ruiz:

De conformidad con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia recurrida, fijando la cuantía de la reducción a otorgar al solicitante en la cantidad de 40 pesetas. Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Baza.

Visto el recurso de revisión de rentas número 631, interpuesto por don Elías Palomino contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Córdoba en expediente con D. Pedro de Dios Millán:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia apelada.

Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia, Presidente del Jurado mixto comarcal de la Propiedad rústica de Córdoba.

Visto el recurso de revisión de rentas número 709, interpuesto por don Gaspar Diego Aragón contra fallo del Juez de primera instancia de Tudela en expediente con D. Salvador Arriazo Hernández:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia apelada y declarar que no ha lugar a la revisión de renta solicitada, procediendo rebajar aquélla a la cantidad de 298 pesetas.

Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tudela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 719, interpuesto por don Bruno Casillas contra fallo del Juez de primera instancia de Avila en expediente con doña Antonia Hernández:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia recurrida.

Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Avila.

Visto el recurso de revisión de rentas número 723, interpuesto por D. Antonio Márquez contra fallo del Juez de primera instancia de Ecija en expediente con doña Carmen López Martín:

De acuerdo con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia apelada, declarando en su lugar que la renta que debe satisfacer el colono en el año a que se refiere esta revisión es la de 6.352 pesetas.

Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Ecija.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.421, interpuesto por don Dómaso López Márquez contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Montánchez en expediente con D. José Augusto Pérez Flores:

De conformidad con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado, por estimar insuficiente la reducción en el mismo acordada,

fijando esta reducción en el 40 por 100 de la renta contractual.

Madrid, 16 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Montánchez.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

DIRECCION DE ASUNTOS CONTEN- CIOSOS

El Cónsul de España en Camagüey participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Viñas Capablanca, natural de Oviedo, de cincuenta y seis años de edad, soltero, hijo de Faustino y de María, vecino de Palo Seco, en la provincia de Camagüey, ocurrido el día 7 de Mayo último, en el Hospital general.

Madrid, 21 de Julio de 1932.—El Director general, Jaime Montero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error involuntario en la redacción de la Orden de este Ministerio, fecha 3 de Mayo último, y aunque se supone subsanado por el buen criterio del lector, sin embargo,

Este Ministerio ha dispuesto se aclare que en el apartado 6.º de dicha Orden, al decir entendiéndose conferidos todos los ascensos anteriores con la antigüedad de 22 del "actual", se ha querido expresar la fecha "22 de Abril próximo pasado".

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Julio de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente.

Señor Director general de Industria,